

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 47748

Ref. Expediente N° SD2025/0010431

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 8 de febrero de 2025, la sociedad HOMIE GROUP AI SAS, presentó la solicitud de registro de la Marca **HOMIE.AI** (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 9 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 6556 de fecha 5 de mayo de 2025, se requirió a la sociedad HOMIE GROUP AI SAS para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara la denominación del signo y corrigieran la reivindicación de color dado que era imprecisa la referencia indicada.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 22 de mayo de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que, si bien se aclaró la denominación del signo, **no** se corrigió adecuadamente la reivindicación de color de acuerdo con la etiqueta aportada.

En efecto, aunque el solicitante manifestó su intención de modificar la reivindicación de color con dos códigos internacionales: RGB 243, 220, 152 (#F3DC98), RGB 134, 54, 26 (#86361A), RGB 152, 74, 54 (#984A36), RGB 204, 139, 103 (#CC8B67), en la etiqueta aportada se evidencia otra tonalidad que no fue tomada en cuenta en la respuesta (verde) y, en todo caso, solo era permitido un **único** código internacional de acuerdo con el requerimiento.

Colores indicados por los solicitantes

RGB 243, 220, 152 (#F3DC98)

CMYK to RGB

Cyan0%

Magenta9%

Yellow37%

Key(black)5%

Red243

Green220

Blue152

HEX #F3DC98

#F3DC98

cmyk(0%, 9%, 37%, 5%)

rgb(243, 220, 152)



Ref. Expediente N° SD2025/0010431

RGB 134, 54, 26 (#86361A)	CMYK to RGB Cyan0% Magenta60% Yellow81% Key(black)47% Red134 Green54 Blue26 HEX #86361A #86361A cmyk(0%, 60%, 81%, 47%) rgb(134, 54, 26)
RGB 152, 74, 54 (#984A36)	CMYK to RGB Cyan0% Magenta51% Yellow64% Key(black)40% Red152 Green74 Blue54 HEX #984A36 #984A36 cmyk(0%, 51%, 64%, 40%) rgb(152, 74, 54)
RGB 204, 139, 103 (#CC8B67)	CMYK to RGB Cyan0% Magenta32% Yellow50% Key(black)20% Red204 Green139 Blue103 HEX #CC8B67 #CC8B67 cmyk(0%, 32%, 50%, 20%) rgb(204, 139, 103)

Etiqueta aportada y el color que no fue reivindicado en la respuesta (verde)



Por lo anterior, aunque se dio respuesta al requerimiento formulado por esta administración, persiste una inconsistencia entre los colores efectivamente visibles en la



Ref. Expediente N° SD2025/0010431

etiqueta y los códigos internacionales de color que fueron reivindicados. En consecuencia, no se indicó la totalidad de colores en la etiqueta aportada.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la sociedad HOMIE GROUP AI SAS, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 21 de julio de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS